



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/11-7

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **27 de noviembre de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**36.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. PRORROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO POR LA EMPRESA IBÉRICA DE CONCESIONES Y SERVICIOS S.A.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/35974**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE CIUDAD REAL**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 1986 aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas que rigieron el concurso para el otorgamiento de la concesión administrativa del servicio

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros de esta ciudad.

Que el día 25 de marzo de 1987 el Ayuntamiento Pleno adopta, entre otros acuerdos, declarar válido el concurso celebrado y adjudicar dicha concesión administrativa a Ibérica de Concesiones y Servicios S.A. por un periodo de dieciocho años prorrogable en periodos de diez años hasta un máximo de cincuenta años, según se establece en el Art. 4 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Que mediante acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 1998, se acuerda conceder una prórroga de 18 años a partir del 25 de marzo de 2005 terminando la concesión el día 25 de marzo de 2023.

Que dicha concesión finaliza el próximo día 25 de marzo de 2023, habiéndose aprobado la necesidad de celebrar un nuevo contrato por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2022.

Que por acuerdo de JGL de fecha 3 de abril de 2023, se acuerda prorrogar la concesión durante un año, concluyendo el próximo 25 de marzo de 2024.

Que en fecha seis de septiembre de 2023, se recibe petición de Ibérica de Concesiones y Servicios S.A. solicitando la "prórroga de la concesión administrativa del servicio público municipal del transporte urbano colectivo de viajeros de Ciudad Real por un período de 13 años hasta agotar el período máximo previsto en el Pliego inicial.

Que el Art.4 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas establece que "La concesión se adjudicará por un periodo de dieciocho años, contados a partir de la fecha en que legalmente se formalice, tras la adjudicación definitiva del contrato de concesión. Este plazo podrá ser prorrogado por periodos de diez años, a voluntad de las partes, con el tope máximo de cincuenta años, si no denuncia con tres meses de anticipación a la finalización del contrato".

**SEGUNDO.-** Emitido informe favorable del Responsable del contrato, D. Santiago Sánchez Crespo sobre la Prórroga de dicho contrato, del siguiente tenor literal.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**INFORME TECNICO RELATIVO A LA PETICIÓN DE PRORROGA DEL  
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN  
Y EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE  
VIAJEROS DE CIUDAD REAL**

**1. Antecedentes**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 1986 aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas que rigieron el concurso para el otorgamiento de la concesión administrativa del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros de esta ciudad.

Que el día 25 de marzo de 1987 el Ayuntamiento Pleno adopta, entre otros acuerdos, declarar válido el concurso celebrado y adjudicar dicha concesión administrativa a Ibérica de Concesiones y Servicios S.A. por un periodo de dieciocho años prorrogable en periodos de diez años hasta un máximo de cincuenta años, según se establece en el Art. 4 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Que mediante acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 1998, se acuerda conceder una prórroga de 18 años a partir del 25 de marzo de 2005, terminando la concesión el próximo día 25 de marzo de 2023.

Que dicha concesión finaliza el próximo día 25 de marzo de 2023, habiéndose aprobado la necesidad de celebrar un nuevo contrato por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2022.

Que por acuerdo de JGL de fecha 3 de abril de 2023, se acuerda prorrogar la concesión durante un año, concluyendo el próximo 25 de marzo de 2024.

Que en fecha seis de septiembre de 2023, se recibe petición de Ibérica de Concesiones y Servicios S.A. solicitando la “prórroga de la concesión administrativa del servicio público municipal del transporte urbano colectivo de viajeros de Ciudad Real

Que el Art.4 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas establece que “La concesión se adjudicará por un periodo de dieciocho años, contados a partir de la fecha en que legalmente se formalice, tras la adjudicación definitiva del contrato de concesión. Este plazo podrá ser prorrogado por periodos de diez años, a voluntad de las partes, con el tope máximo de cincuenta años, si no denuncia con tres meses de anticipación a la finalización del contrato”.

**2. Informe**

Que se recibe petición de Ibérica de Concesiones y Servicios S.A, en la que solicitan, en base al Art. 4 del Pliego de Prescripciones Económico Administrativas, la prórroga de la concesión por un plazo de 13 años hasta agotar el periodo máximo de concesión de 50 años previsto en el indicado pliego,

Que por acuerdo de JGL de fecha 30 de mayo de 2022, se aprueba la necesidad de celebrar nuevo contrato de concesión al estar próxima la concesión.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Que los pliegos técnico y administrativos para la renovación de la concesión, aún no han sido aprobados ni publicados por lo que, a juicio de este técnico, no existe inconveniente legal alguno para tramitar la citada petición.

Que la petición de prórroga solicitada se sustenta en las siguientes mejoras con respecto a las actuales condiciones del contrato:

- Rebaja del beneficio industrial del 25%, pasando del 9% al 6,75%
- Mejor de sistemas y equipamiento embarcado de la flota. Esta mejora se concreta en:
  - o Renovación del equipo de monética sin coste para el Ayuntamiento.
  - o Renovación/instalación de 5 marquesinas al año sin coste para el Ayuntamiento.
  - o Ampliación del sistema de ayuda a la explotación sin coste para el Ayuntamiento.
  - o Sistema de autobús a la demanda. En este caso asumirían los costes de implantación del sistema.
  - o Renovación/ampliación de paneles de información al viajero en paradas del transporte urbano. Afrontarían las inversiones asumiendo el coste financiero y sujetas a amortización anual.
- Mejoras relativas a la calidad del servicio. Se concreta en:
  - o Encuestas anuales de satisfacción sin coste para el Ayuntamiento.
  - o Inspecciones anónimas en el interior del autobús para detectar anomalías del servicio sin coste para el Ayuntamiento.
  - o Plan Director del Servicio para hacer un análisis de mejora durante la vigencia de la prórroga.
  - o Certificaciones de calidad.
- Renovación de flota. Se comprometen a afrontar las inversiones necesarias para cumplir las antigüedades máximas (12 años) y media (8 años) mediante la renovación de 4 vehículos en el año 2024 y otras 4 unidades en el año 2025, procediéndose sucesivamente a las renovaciones que procedan durante los años restantes de concesión para cumplir los requisitos de antigüedad máxima y media. Respecto a esta mejora, asumirán los costes financieros quedando el coste de los vehículos sujetos a liquidación anual.
- Otras mejoras que se concretan en:
  - o Asesoramiento para la obtención de subvenciones.
  - o Promoción del servicio.
  - o Formación interna.

El impacto económico de esta prórroga se concreta en los cuadros siguientes elaborados por la empresa concesionaria y que se ajustan fielmente a los actuales precios de mercado:



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1. Costes de financiación: Se obtendría un ahorro de 967.056 euros.

Año	Nº	Tipología	PPP (€)	Inv. Total (€)	Interés	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	TOTAL
2024	4	Híbrido	504.600,00	2.229.200,00	5,04%	55.453	45.000	50.146	20.297	7.401										182.652
2026	13	Autonoma	0.000,00	268.000,00	0,04%	0.254	7.900	1.434	3.376	4.164										16.128
2026	4	Híbrido	312.500,00	1.250.000,00	5,04%			57.356	40.811	29.932	28.162	6.610								133.871
2026	2	Híbrido	543.875,11	491.746,28	5,04%							9.771	25.304	31.884	33.988	4.187				91.566
2026	1	Híbrido	226.790,26	226.790,26	5,04%							10.304	31.891	9.209	5.932	4.117				66.459
2027	5	Híbrido	326.646,56	1.079.538,17	5,04%									41.581	38.424	29.127	58.100	1.501		142.630
2028	4	Híbrido	363.043,32	1.688.173,17	5,04%										67.436	50.876	28.123	31.630	2.211	187.751
2029	2	Híbrido	160.873,87	361.343,78	5,04%												93.199	20.231	5.990	119.420
2029	4	Híbrido	1.883.000,00	1.888.087,31	5,04%												71.081	14.938	86.089	192.108
<b>TOTAL</b>						<b>55.452</b>	<b>110.029</b>	<b>79.396</b>	<b>50.007</b>	<b>27.647</b>	<b>6.600</b>	<b>31.775</b>	<b>41.188</b>	<b>8.135</b>	<b>128.167</b>	<b>83.094</b>	<b>95.177</b>	<b>34.442</b>	<b>21.799</b>	<b>967.056</b>

PDF FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Reducción del resto de costes ofertados: Se obtendría un ahorro económico para este Ayuntamiento de 2.530.615 euros.

Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	TOTAL
Reducción del I.I industrial (1,75%)	72.744,13	75.688,60	77.421,41	78.845,98	80.907,78	81.891,40	84.417,24	84.991,59	88.591,95	91.800,44	91.920,43	97.031,08	99.879,28	21.140,18	1.182.438,52
Impugnación resoluciones	200.000,00														200.000,00
Costes financieros de las inversiones	69.681,90	131.021,09	75.991,64	91.802,10	21.168,95	6.645,91	91.771,44	41.581,90	81.191,27	1.28.186,61	91.080,85	95.176,80	113.442,93	21.790,05	967.098,71
Ampliación IAT José de Avilés	6.800,00														6.800,00
Sistema de transporte a la Demanda	5.740,00														5.740,00
Plan 1911570			30.000,00												30.000,00
Certificaciones de Calidad de Servicio	4.994,95	4.731,27	4.673,95	5.020,04	5.120,84	5.525,78	5.695,54	5.690,10	5.815,61	5.994,19	4.174,02	4.991,24	1.991,02	4.748,52	78.495,61
Proyección del servicio de transporte	3.800,00	3.000,00	3.182,70	3.276,10	3.374,53	3.671,62	3.622,16	3.609,62	3.806,31	3.864,32	4.031,75	4.051,70	1.271,28	4.665,60	34.236,97
Encuesta de calidad- Cliente Interactivo	5.091,30	3.995,75	3.703,90	3.014,71	3.629,15	4.041,02	4.380,44	4.293,49	4.422,19	4.554,99	4.801,61	4.851,30	1.971,53	5.124,85	50.846,50
<b>TOTAL</b>	<b>164.741,69</b>	<b>197.314,30</b>	<b>189.676,67</b>	<b>189.862,49</b>	<b>193.840,05</b>	<b>194.200,68</b>	<b>199.431,40</b>	<b>149.214,76</b>	<b>169.764,44</b>	<b>206.236,53</b>	<b>201.400,64</b>	<b>207.540,41</b>	<b>204.439,21</b>	<b>61.237,64</b>	<b>2.106.015,49</b>

En total, la propuesta de prórroga realizada por la empresa Concesiones y Servicios para los 13 años que restan de concesión máxima supondría una mejora económica del vigente contrato de 3.497.671,40 euros, lo que supondría un beneficio anual para este Ayuntamiento de 269.051,64 euros/año.

Que, desde el punto de vista técnico y financiero de la actual concesión, a juicio de este técnico, se obtendría una sustancial mejora en cuanto a la prestación del servicio y al régimen económico de la concesión, desconociéndose si, con la renovación de la misma, se obtendrían mejores ventajas económicas que las indicadas.

En consecuencia, a juicio de este técnico, se debería considerar la prórroga propuesta siempre que no se incumpla alguna norma al respecto.

3.- Estudio de costes durante el periodo de prórroga solicitado teniendo en cuenta la oferta presentada por el concesionario:

3.1 Estructura de costes durante los 13 años de prórroga solicitados.

Se ha considerado la recaudación en base a la estimación de viajeros para los 13 años de prórroga para una tarifa media obtenida de los ingresos del año 2022. Asimismo, se considera lineal la recaudación por publicidad al no poder estimar cual va a ser la evolución de la misma.

El año 14 sería un trimestre.



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/11-7

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Concepto / Año	2022	2023	Año 1 2024	Año 2 2025	Año 3 2026	Año 4 2027	Año 5 2028	Año 6 2029	Año 7 2030	Año 8 2031	Año 9 2032	Año 10 2033	Año 11 2034	Año 12 2035	Año 13 2036	Año 14 2037
<b>Coste</b>	1.066.946	1.066.946	1.066.946	1.066.946	1.066.946	1.066.946	1.066.946	1.066.946	1.066.946	1.066.946	1.066.946	1.066.946	1.066.946	1.066.946	1.066.946	1.066.946
Urbanización	86.340	86.340	86.340	86.340	86.340	86.340	86.340	86.340	86.340	86.340	86.340	86.340	86.340	86.340	86.340	86.340
Industria	3.070	3.070	3.070	3.070	3.070	3.070	3.070	3.070	3.070	3.070	3.070	3.070	3.070	3.070	3.070	3.070
Medio ambiente	24.824	24.824	24.824	24.824	24.824	24.824	24.824	24.824	24.824	24.824	24.824	24.824	24.824	24.824	24.824	24.824
Seguridad	5.704	5.704	5.704	5.704	5.704	5.704	5.704	5.704	5.704	5.704	5.704	5.704	5.704	5.704	5.704	5.704
Transporte	1.307	1.307	1.307	1.307	1.307	1.307	1.307	1.307	1.307	1.307	1.307	1.307	1.307	1.307	1.307	1.307
Consumo medio gas (€/1.000m)	47,45	47,45	47,45	47,45	47,45	47,45	47,45	47,45	47,45	47,45	47,45	47,45	47,45	47,45	47,45	47,45
Consumo medio gas (€/1.000m)	1.123,1	1.123,1	1.123,1	1.123,1	1.123,1	1.123,1	1.123,1	1.123,1	1.123,1	1.123,1	1.123,1	1.123,1	1.123,1	1.123,1	1.123,1	1.123,1
Consumo medio gas (€/1.000m)	45,95	45,95	45,95	45,95	45,95	45,95	45,95	45,95	45,95	45,95	45,95	45,95	45,95	45,95	45,95	45,95
<b>RECAUDACIÓN</b>																
PERSONAL - Contratación	1.711.634,15	1.717.369,35	1.808.001,52	1.874.761,55	1.912.256,70	1.952.591,91	1.999.511,92	2.053.302,19	2.103.098,24	2.111.396,00	2.151.511,72	2.194.588,92	2.240.103,00	2.285.323,87	2.330.090,33	2.374.412,74
PERSONAL - Estabilidad	113.542,89	117.549,37	113.051,13	110.512,14	104.320,40	107.411,21	129.719,17	174.176,49	177.660,01	192.213,11	194.811,49	198.534,24	193.204,92	195.351,81	200.074,04	213.288,88
AMORTIZACIONES - Fletes	216.362,01	136.362,01	223.788,78	229.964,04	221.964,04	221.964,04	221.964,04	221.964,04	221.964,04	221.964,04	221.964,04	221.964,04	221.964,04	221.964,04	221.964,04	221.964,04
ALUGUERES	3.554,84	3.714,81	3.826,25	3.931,50	4.038,15	4.090,36	4.172,35	4.255,69	4.340,71	4.427,55	4.516,08	4.606,42	4.698,58	4.792,50	4.888,15	4.985,53
REPAR. Y CONSERVACION	308.132,35	313.023,21	318.879,78	319.203,09	322.038,73	328.680,83	336.933,12	345.622,39	354.793,80	358.793,08	367.917,42	377.485,69	387.607,98	398.280,30	409.512,64	421.305,01
MATERIALES	43.663,51	45.138,37	46.597,22	48.172,13	49.256,04	50.241,34	51.315,57	52.770,69	53.216,30	54.382,03	55.470,28	56.579,65	57.716,28	58.865,51	60.042,62	61.330,52
CARBURANTES Y LUBRICANTES	912.539,58	868.361,38	863.181,38	848.828,23	809.636,74	802.947,81	806.436,83	798.128,26	775.965,81	755.798,17	736.711,62	718.780,61	700.646,64	675.806,51	650.407,71	623.834,81
SERVICIOS	41.685,35	43.541,37	44.886,06	45.989,76	47.034,51	47.965,12	48.914,52	49.902,81	50.900,86	51.918,88	52.957,76	54.016,43	55.096,75	56.198,67	57.322,64	58.477,17
CARGAS FISCALES	4.407,35	4.407,35	4.407,35	4.407,35	4.407,35	4.407,35	4.407,35	4.407,35	4.407,35	4.407,35	4.407,35	4.407,35	4.407,35	4.407,35	4.407,35	4.407,35
COMUNICACIONES "SAB" y OTROS	1.814,67	1.855,70	1.952,57	2.001,39	2.046,41	2.087,35	2.125,32	2.176,58	2.211,11	2.250,41	2.294,46	2.350,65	2.397,71	2.446,66	2.494,51	2.541,12
LAVADO DE VEHICULOS	47.125,20	48.738,82	50.686,42	52.702,18	52.736,21	53.790,95	54.886,17	55.964,10	57.083,30	58.235,05	59.388,15	60.571,32	61.788,89	63.024,67	64.288,14	65.567,72
OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS COVID	2.112,32															
<b>TOTAL COSTE</b>	<b>3.055.975,95</b>	<b>3.016.480,35</b>	<b>3.210.405,81</b>	<b>3.371.982,22</b>	<b>3.436.340,39</b>	<b>3.499.844,25</b>	<b>3.564.663,85</b>	<b>3.628.516,38</b>	<b>3.747.214,18</b>	<b>3.772.736,49</b>	<b>3.809.231,28</b>	<b>3.849.636,62</b>	<b>3.898.193,84</b>	<b>3.957.209,87</b>	<b>4.016.834,84</b>	<b>4.077.059,57</b>
Procentaje BENEFICIO INDUSTRIAL	9,00%	9,00%	6,75%	6,75%	6,75%	6,75%	6,75%	6,75%	6,75%	6,75%	6,75%	6,75%	6,75%	6,75%	6,75%	6,75%
BENEFICIO INDUSTRIAL	275.037,84	271.483,23	216.702,39	227.608,80	231.952,98	236.239,49	240.614,81	244.789,86	252.936,96	254.603,71	261.135,06	267.487,30	271.420,58	270.736,67	282.705,11	275.357,16
Bº adquisición de FLOTA	3.795,00	4.897,08	5.117,50	5.117,50	5.117,50	5.117,50	5.117,50	5.117,50	5.117,50	5.117,50	4.800,00	2.611,84	2.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL COSTE + Bº</b>	<b>3.044.980,95</b>	<b>3.021.880,43</b>	<b>3.422.225,70</b>	<b>3.604.708,52</b>	<b>3.673.410,86</b>	<b>3.741.201,24</b>	<b>3.809.393,35</b>	<b>3.876.423,74</b>	<b>4.005.268,63</b>	<b>4.032.513,71</b>	<b>4.189.171,38</b>	<b>4.299.905,76</b>	<b>4.418.634,08</b>	<b>4.597.949,54</b>	<b>4.709.834,11</b>	<b>4.782.056,57</b>
INGRESOS DE RECAUDACION	573.415,69	698.740,06	714.444,06	730.148,06	741.926,06	753.704,06	765.482,06	777.260,06	789.038,06	800.816,06	812.594,06	824.372,06	836.150,06	847.928,06	859.706,06	871.484,06
INGRESO DE PUBLICIDAD	16.528,93	16.528,93	16.528,93	16.528,93	16.528,93	16.528,93	16.528,93	16.528,93	16.528,93	16.528,93	16.528,93	16.528,93	16.528,93	16.528,93	16.528,93	16.528,93
<b>TOTAL DEFICIT URBANO</b>	<b>2.744.864,17</b>	<b>2.677.191,49</b>	<b>2.979.252,72</b>	<b>3.258.031,53</b>	<b>3.294.955,88</b>	<b>3.371.969,25</b>	<b>3.428.396,75</b>	<b>3.498.634,75</b>	<b>3.599.702,63</b>	<b>3.625.164,12</b>	<b>3.804.864,39</b>	<b>3.949.804,76</b>	<b>4.118.150,08</b>	<b>4.359.221,47</b>	<b>4.629.128,05</b>	<b>4.910.572,51</b>

**Resumen tabla anterior:**

AÑO	TOTAL COSTE	Procentaje BENEFICIO INDUSTRIAL	BENEFICIO INDUSTRIAL	Bº adquisición de FLOTA	TOTAL COSTE + Bº	INGRESOS DE RECAUDACION	INGRESO DE PUBLICIDAD	TOTAL DEFICIT URBANO
2022	3.055.975,95	9,00%	275.037,84	3.795,00	3.334.808,79	573.415,69	16.528,93	2.744.864,17
2023	3.016.480,35	9,00%	271.483,23	4.897,08	3.292.860,67	698.740,06	16.528,93	2.577.591,68
2024	3.210.405,81	6,75%	216.702,39	5.117,50	3.432.225,70	714.444,06	16.528,93	2.701.252,71
2025	3.371.982,22	6,75%	227.608,80	5.117,50	3.604.708,52	730.148,06	16.528,93	2.858.031,53
2026	3.436.340,39	6,75%	231.952,98	5.117,50	3.673.410,86	741.926,06	16.528,93	2.914.955,88
2027	3.499.844,25	6,75%	236.239,49	5.117,50	3.741.201,24	753.704,06	16.528,93	2.970.968,25
2028	3.564.663,85	6,75%	240.614,81	5.117,50	3.810.396,16	765.482,06	16.528,93	3.028.385,17
2029	3.626.516,38	6,75%	244.789,86	5.117,50	3.876.423,74	777.260,06	16.528,93	3.082.634,75
2030	3.747.214,18	6,75%	252.936,96	5.117,50	4.005.268,63	789.038,06	16.528,93	3.199.701,65
2031	3.772.736,49	6,75%	254.659,71	5.117,50	4.032.513,71	800.816,06	16.528,93	3.215.168,72
2032	3.928.222,29	6,75%	265.155,00	4.800,00	4.198.177,30	812.594,06	16.528,93	3.369.054,31
2033	4.110.626,62	6,75%	277.467,30	2.611,84	4.390.705,76	824.372,06	16.528,93	3.549.804,78
2034	4.169.193,84	6,75%	281.420,58	220,42	4.450.834,84	836.150,06	16.528,93	3.598.155,85
2035	4.307.209,87	6,75%	290.736,67	0,00	4.597.946,54	847.928,06	16.528,93	3.733.489,55
2036	4.411.337,88	6,75%	297.765,31	0,00	4.709.103,19	859.706,06	16.528,93	3.832.868,20
2037	1.116.402,34	6,75%	75.357,16	0,00	1.191.759,50	217.871,00	16.528,93	957.359,57



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/11-7

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El déficit total que se considera para los trece años de prórroga solicitados se estiman en **43.011.830,93 euros** hasta el 30 de marzo de 2037.

Que la partida presupuestaria en la que se carga la subvención anual del transporte público es la 4411.479001 "Subvención Transporte Público".

Lo que se informa a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Informado favorablemente la existencia de crédito por la Intervención Municipal con fecha 06 de octubre de 2023

**CUARTO.-** Con fecha 19 de octubre de 2023 se emite informe propuesta de este Servicio sobre la prórroga, siendo remitido a informe de Asesoría Jurídica Municipal.

**QUINTO.-** Con fecha 25 de octubre de 2023 se emite informe complementario del Jefe de Servicio de Movilidad del siguiente tenor literal:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 7



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**INFORME DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE  
CONCESIÓN DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE  
CIUDAD REAL**

1.- OBJETO

El presente informe se redacta con el fin de evaluar el grado de cumplimiento del Contrato de Concesión del Servicio del Transporte Público Urbano colectivo de Viajeros de esta ciudad.

2.- INFORME

A) Antecedentes:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 1986 aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas que rigieron el concurso para el otorgamiento de la concesión administrativa del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros de esta ciudad.

Que el día 25 de marzo de 1987 el Ayuntamiento Pleno adopta, entre otros acuerdos, declarar válido el concurso celebrado y adjudicar dicha concesión administrativa a Ibérica de Concesiones y Servicios S.A. por un periodo de dieciocho años prorrogable en periodos de diez años hasta un máximo de cincuenta años, según se establece en el Art. 4 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Que en diciembre de 1998 se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento una propuesta del Concejal Delegado de Policía don Vicente Gallego Asensio, en la que se aumenta esta concesión administrativa un periodo de dieciocho años, pasando su finalización, del año 2005 al año 2023. Como contraprestaciones para este aumento del plazo de concesión, se establecieron las siguientes:

- Reducción del beneficio industrial, pasando del 15% a un 9%.
- Disponer de 20 viajes anuales a cualquier punto del territorio nacional peninsular, para un máximo de 48 personas cada uno, durante un máximo de 10 años.
- Ampliar el plazo de amortización técnica de los vehículos pasando de 10 años más uno de valor residual, a 12 años, sin valor residual alguno, para los vehículos de nueva adquisición.
- Proceder a la renovación/modernización de la flota actual de autobuses adquiriendo vehículos de piso bajo para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/94 de Accesibilidad y Eliminación de Barreras de Castilla la Mancha.

Que posteriormente, por parte de este técnico, el 15 de octubre de 2014 se envía una notificación a dicha empresa, vía correo electrónico, solicitando que sean revisadas

el CVE

Docum  
refleja

Sede  
<http://www.ciudadreal.es>

ág. 8



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

las partidas siguientes para adaptarlas técnicamente a la situación actual de vida útil y periodos de mantenimiento de los vehículos:

**Lubricantes:** tal y como se ha establecido anteriormente, se considera que un computar un 10% del coste total de carburantes, es exagerado, pues hoy la durabilidad de los lubricantes que existen en el mercado han variado considerablemente desde que se aprobó el pliego de condiciones que dio lugar a la concesión.

**Neumáticos:** Actualmente se computa un juego de neumáticos (4,32 unidades) nuevo por cada 75.000 kilómetros de recorrido.

**Comunicaciones y telefonía:** Vistos los costes que se imputan por este concepto en las liquidaciones anuales por uso y mantenimiento de las comunicaciones del Sistema de Ayuda a la Explotación, se aconseja a la empresa que renegocie las tarifas con la empresa prestadora de esos servicios con el fin a abaratar la facturación anual.

Que, a la vista de la petición realizada a la empresa, ésta atiende rápidamente el requerimiento y realiza una rebaja sustancial de las partidas anteriores, con carácter retroactivo de fecha 1 de enero de 2014. Con la reducción realizada, se logró un ahorro para este Ayuntamiento, hasta la fecha de finalización de la concesión, de 492.072 euros.

Hay que indicar a este respecto que la rebaja efectuada se realizó de forma graciable por la empresa concesionaria, pues no existe ninguna obligación en los pliegos administrativos y técnicos para ello.

Además, la empresa siempre ha mostrado un carácter colaborador, atendiendo todos los requerimientos que se han realizado por parte de este Ayuntamiento y prestando un servicio ejemplar que supera ampliamente las obligaciones impuestas en los pliegos que rigen el contrato, logrando todos los años un porcentaje alto del grado de satisfacción del usuario.

Ciudad Real, a 25 de octubre de 2023

**SEXTO.-** Con fecha 2 de noviembre de 2013 se emite informe de la Asesoría Jurídica

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Municipal en el que tras una detallada exposición de los hechos y exposición de los fundamentos de Derecho, concluye indicando lo siguiente:

*Por todo lo anterior, para que el órgano de contratación pueda aprobar la prórroga del plazo concesional de referencia, con las ventajas en el contrato ofertadas por la concesionaria IBERCONSA, es preciso que la propuesta que se someta a aprobación contenga los siguientes apartados de acuerdos, siempre que fuera procedente:*

*A) Acuerdo que, en base a la motivación suficiente que desarrolle, justifique ser preferible para el interés municipal, prorrogar la vigencia de la concesión actual con la modificación ofertada por el contratista al conllevar ventajas sustanciales para el Ayuntamiento y venir prestando la concesionaria actual el servicio de forma óptima, que no prorrogarlo y someter a licitación la adjudicación de un nuevo contrato.*

*Y consecuencia de ello, dejar sin efecto el acuerdo de la JGL de 30-5-2022, sobre justificación de necesidad/ conveniencia e inicio de expediente de contratación, habida cuenta que no está aprobado el expediente de contratación, ni pliegos ni resto de documentos contractuales para iniciar la licitación y ser preferible según se justifique prorrogar la concesión actual.*

*B) Cumpliéndose lo anterior, acuerdo de aprobación de la prórroga de la concesión por plazo de 10 años (indicando la fecha de inicio y final de la misma). Además de la prórroga, recoger expresamente en el acuerdo que se modifica la concesión en los términos ofertados por la concesionaria, según pormenoriza el informe de Jefe de Servicio de Movilidad, entrando en vigor la modificación previa su formalización, al momento de iniciarse el plazo de la prórroga que se apruebe.*

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **I.- Normativa de aplicación.**

Teniendo en cuenta lo previsto en el Pliego de Condiciones económico-Administrativas: "En todo lo no previsto en este pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado, y legislación de Régimen Local", que en dicho momento se

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

integra del siguiente cuerpo normativo:

- Texto articulado de la Ley Contratos del Estado de 8 de abril de 1.965 (LCE). (Decreto 923/1966). Y el Reglamento General de Contratación del Estado, Decreto 3410/1976, de 25 de noviembre (RGC).
- Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (TRRL)
- Reglamento de Contratación de la Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953 (RCCL)
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL).
- Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, (RBCL).

En cuanto a la calificación del contrato habrá que estar a lo previsto en el art. 113 RSCL, que regula el contrato de gestión de servicios públicos

Considerando que en cuanto al régimen transitorio de aplicación, tanto la Ley 13/1995 de 18 de Contratos, como el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio la Ley 30/2007 de 30 de octubre, y la vigente Ley 9/2017 de 8 de noviembre, configuran el mismo marco jurídico de aplicación, que es el transcrito anteriormente.

## **II.- Sobre la prórroga de la concesión.**

Visto igualmente el pliego de condiciones económico-administrativas que prevé la posibilidad de prórroga, si bien la misma ha de ser por períodos de diez años a voluntad de las partes, tal y como se indica en su punto 4º. Todo ello desde la fecha de su

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

formalización y no desde su adjudicación definitiva (cuestión ésta que motiva discrepancias en los plazos expuestos en el antecedente primero, siendo los correctos los de la presente consideración).

Existiendo una prórroga inicial autorizada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 1998, que amplió el plazo en dieciocho años, entendiéndose pues hasta el 5 de junio de 2.023.

Existiendo igualmente un acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión del día 3 de abril de 2023, que fijó una prórroga de un año y por tanto, si no estuviera adjudicada una nueva concesión, la fecha de finalización del contrato sería el 4 de junio de 2024.

Por tanto, sin perjuicio de la consideración del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2022 relativo a la justificación de necesidad conveniencia e inicio de nuevo expediente de contratación, según la normativa de aplicación y las previsiones contempladas en el Pliego de Prescripciones en cuanto al plazo y con arreglo al contrato vigente tendría cabida una prórroga de 10 años por mutuo acuerdo de las partes, que concluiría el día cinco de junio de 2034, sin perjuicio de una última prórroga que podría autorizarse por tres años más hasta el cinco de junio de 2037.

### **III.- Sobre las mejoras ofertadas por el concesionario.**

Dado que el concesionario realiza simultáneamente a la petición de prórroga una propuesta unilateral que mejora las condiciones del régimen económico y otras accesorias en beneficio del Ayuntamiento, procedería entrar a examinar la propuesta de aceptación de las mismas.

Como bien ha indicado el Asesor Jurídico Municipal en su informe de 2 de Noviembre, la prórroga de un contrato no modifica per se ninguno de sus elementos esenciales ni comporta novación y, por tanto se mantienen tanto las partes contratantes, el objeto, el precio y el conjunto de derechos y obligaciones establecidos en el pliego. Y ello aunque dichas propuestas de modificación hayan sido realizadas por el contratista en aras a impulsar al órgano de contratación para decidir en favor de una prórroga en la prestación del Servicio, no podemos obviar dos cuestiones fundamentales.

*La primera de ellas es que esa novación de algunas de las condiciones del contrato con*

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*respecto a lo previsto en los pliegos, ya se incorporó al primer acuerdo de prórroga adoptado por el Pleno Municipal en el año 1998, en tanto como se entendía entonces, y así se debería entender ahora a tenor de lo expuesto en el informe del Jefe de Servicio de Movilidad de 12 de septiembre de 2023, dichas condiciones están mejorando las condiciones de la prestación en favor de la Administración Municipal y no al contrario, por lo que, como también, acertadamente, indica el Asesor Jurídico Municipal podrían tener cabida dichas modificaciones de forma simultánea a la prórroga siempre y cuando estuvieran dentro del “ius variandi” potestativo de la Administración por razones de interés público.*

Y en este sentido se expresa el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales cuando establece que: *“La Corporación concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:*

*1ª Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público, y entre otras*

*a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista y*

*b) La alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución al concesionario.*

En este sentido el artículo 74 del Texto Articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado viene a establecer también que: *“La Administración podrá modificar, por razón de interés público, las características del servicio contratado...”*

La segunda de ellas, es que la concesión de la prórroga y la aceptación de las mejoras propuestas por el concesionario, siendo la primera una cuestión prevista en los pliegos que rigen el contrato y la segunda una cuestión planteada de forma gratuita por el concesionario no tienen por qué ir vinculadas la una a la otra, en tanto la prórroga podría otorgarse según los pliegos sin la condición sine qua non de aceptar las mejoras propuestas, lo que no es óbice para entender sensu contrario la posible falta de racionalidad de dicha decisión, en tanto como ha expuesto el Jefe de Servicio de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Movilidad dicho cambio de condiciones no hace sino mejorar sustancialmente el régimen económico de la concesión y otras cuestiones para el Ayuntamiento.

*Es por ello que dicha modificación en línea con lo expuesto por la Asesoría Jurídica Municipal no conculcaría las previsiones legales y reglamentarias al respecto.*

**IV.- Sobre la conveniencia o no de la prórroga con las mejoras ofertadas o la necesidad de incoar un nuevo procedimiento.**

En relación a esta cuestión planteada, entendemos que, tal y como señalábamos en nuestro informe propuesta de 19 de octubre, si bien la voluntad municipal, era la de licitar un nuevo contrato, en base al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2022, por el que se aprobó el inicio del expediente y la justificación de la necesidad de celebrar el contrato de concesión de Servicio Público para la gestión y explotación del transporte público urbano colectivo de viajeros de Ciudad Real, tanto el cambio de Corporación Municipal, como el planteamiento previsto por la empresa, determinan la posibilidad de una reconsideración de la necesidad de iniciar un nuevo expediente de contratación.

No corresponde a este Servicio valorar la concurrencia o no de dicha necesidad y el interés municipal concurrente, en tanto dicho interés es un elemento de oportunidad y no jurídico, y en tanto es atribución del órgano competente para su apreciación, esto es, el órgano de contratación que en su día aprobó dicho acuerdo de necesidad e inicio y al que le compete dejar sin efecto dicha necesidad y autorizar la prórroga y las modificaciones señaladas en los fundamentos anteriormente expuestos.

No obstante, debemos volver a señalar que con los elementos de juicio que estamos exponiendo la prórroga del contrato mejoraría según indica el Jefe de Servicio de Movilidad la prestación del mismo, por lo que se estima que no existe inconveniente jurídico en proponer a la Junta de Gobierno Local que si estima justificado en el interés municipal la aceptación de la propuesta de la concesionaria en base a los elementos de juicio y jurídicos aportados en los informes incorporados al presente expediente, adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el Acuerdo de 30 de mayo de 2023 por el que se aprobó el inicio del expediente y la justificación de la necesidad de celebrar el contrato de concesión de Servicio Público para la gestión y explotación del transporte público urbano colectivo

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de viajeros de Ciudad Real y en consecuencia prorrogar el **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE CIUDAD REAL** con IBÉRICA DE CONCESIONES Y SERVICIOS S.A. desde la aprobación del presente acuerdo hasta el cinco de junio de 2034

**SEGUNDO.-** ACEPTAR en ese caso, las contraprestaciones contenidas en la oferta realizada por la concesionaria y que modifican las contenidas en el contrato vigente, en concreto:

- *Rebaja del beneficio industrial del 25%, pasando del 9% al 6,75%*
- Mejora de sistemas y equipamiento embarcado de la flota. Esta mejora se concreta en:
  - o Renovación del equipo de monética sin coste para el Ayuntamiento.
  - o Renovación/instalación de 5 marquesinas al año sin coste para el Ayuntamiento.
  - o Ampliación del sistema de ayuda a la explotación sin coste para el Ayuntamiento.
  - o Sistema de autobús a la demanda. En este caso asumirían los costes de implantación del sistema.
  - o Renovación/ampliación de paneles de información al viajero en paradas del transporte urbano. Afrontarían las inversiones asumiendo el coste financiero y sujetas a amortización anual.
- Mejoras relativas a la calidad del servicio. Se concreta en:
  - 
  - o Encuestas anuales de satisfacción sin coste para el Ayuntamiento.
  - o Inspecciones anónimas en el interior del autobús para detectar anomalías del servicio sin coste para el Ayuntamiento.
  - o Plan Director del Servicio para hacer un análisis de mejora durante la vigencia de la prórroga.
  - o Certificaciones de calidad.
- Renovación de flota. Se comprometen a afrontar las inversiones necesarias para cumplir las antigüedades máximas (12 años) y media (8 años) mediante la renovación de 4 vehículos en el año 2024 y otras 4 unidades en el año 2025,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

procediéndose sucesivamente a las renovaciones que procedan durante los años restantes de concesión para cumplir los requisitos de antigüedad máxima y media. Respecto a esta mejora, asumirán los costes financieros quedando el coste de los vehículos sujetos a liquidación anual.

- Otras mejoras que se concretan en:
- 
- o Asesoramiento para la obtención de subvenciones.  
o Promoción del servicio.  
o Formación interna.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a IBÉRICA DE CONCESIONES Y SERVICIOS S.A. al Responsable del contrato, a Intervención y Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.